

Copia fiel del Original

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000143 -2022/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 03 JUN 2022

VISTO:

La Solicitud de registro de Documento N° 1209653, Expediente. N° 1033323 de fecha 04 de mayo de 2022, el Informe N° 107-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UBSC, de fecha 24 de mayo de 2022, sobre Licencia por Paternidad; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que mediante solicitud de Registro Documento N° 1209653, Expediente. N° 1033323 de fecha 04 de mayo de 2022, el Servidor Contratado bajo la modalidad del Decreto Legislativo N° 1057 - por Contrato Administrativo de Servicios (CAS), de la Sede del Gobierno Regional Tumbes don, **JESUS MECIAS CARRASCO CRUZ**, Servidor Contratado bajo la modalidad del Decreto Legislativo N° 1057 Contratado Administrativo de Servicios CAS, solicita Licencia por Paternidad.

Que, mediante Informe N° 107-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UBSC, de fecha 24 de mayo de 2022, el jefe de la Oficina de Bienestar Social y Capacitación del Gobierno Regional Tumbes, informa que de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios y la Ley N° 30807 que modifica la Ley N° 29409, ley que considera el derecho de Licencia por Paternidad a los Trabajadores de la actividad Pública y Privada, en su Artículo 2°, inciso 2.1 en la que amplía la Licencia de CUATRO (04) días hábiles a DIEZ (10) días calendarios consecutivos, en caso de parto natural o cesárea y en el inciso 2.3, ítem b) dice: **El plazo de la Licencia se computa a partir de la fecha que el empleador indique, desde la fecha en que la madre o el hijo o hija son dados de alta por el centro médico, a la que se acoge el servidor.**

Que, al respecto, la Ley 29409 - "Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada" tiene el objeto de establecer el derecho del trabajador de la actividad pública y privada, incluidas las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú, en armonía con sus leyes especiales, a una licencia remunerada por paternidad, en caso de alumbramiento de su conyugue



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N.º 000143 -2022/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 03 JUN 2022

o conviviente, a fin de promover y fortalecer el desarrollo de la familia. Así en el artículo 2º de la Ley N° 29409 modificada por la Ley N° 30807, establece: "Artículo 2º de la Licencia por paternidad, 2.1 – La Licencia por Paternidad a que se refiere el artículo 1 es otorgada por el empleador al padre por DIEZ (10) días calendario consecutivo en los casos de parto natural o cesárea.

En ese contexto; el administrado alcanzo los documentos, que forman parte del sustento de la Licencia por Paternidad con goce de haberes, fueron entregados con posterioridad; por lo que resulta de aplicación en el presente acto administrativo, el numeral 17.1 del artículo 17º. - **eficacia anticipada del acto administrativo**, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444. Ley del Procedimientos Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849 – Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga Derechos Laborales, en su Artículo 6º inciso g, otorga Licencia con goce de haber por maternidad y paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales; asimismo el artículo 42º del Reglamento de Asistencia y Permanencia de los Trabajadores de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes, aprobado mediante Resolución Ejecutiva N° 000370-2015/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 22 de octubre del 2015, Ley N° 26790 de Modernización de la Seguridad Social en Salud y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA, le corresponde otorgarle dicha licencia, la misma que se debe formalizar con la respectiva resolución;

Estando a lo informado, y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902 y de acuerdo con la Directiva N°006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, "**Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Tumbes**", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR; el Titular del Pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional emitir resoluciones



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N.º 000143 -2022/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 10 3 JUN 2022

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - OTORGAR, LICENCIA POR PATERNIDAD, en vías de regularización y con eficacia anticipada, con goce de remuneraciones a favor de don, **JESUS MECIAS CARRASCO CRUZ**; Servidor Contratado bajo el Régimen Laboral, del Decreto Legislativo N° 1057 – Contrato Administrativo de Servicios – CAS; por el periodo de **DIEZ (10) DIAS CALENDARIOS a partir del 04 al 13 de mayo de 2022**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente resolución al servidor Contratado don. **JESUS MECIAS CARRASCO CRUZ**, y las oficinas competentes de la sede del Gobierno Regional de Tumbes, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase Y Archívese.


GOBIERNO REGIONAL TUMBES
ING. VICTOR E. NO. LEGARRAQUE
GERENTE GENERAL REGIONAL (e)